

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE LOS PORTALES INTEGRANTES DE LA RED “TENERIFE.ES”

I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS*

* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este cuadro resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual

1. OBJETO DEL CONTRATO
<p>SERVICIO: El objeto del contrato es la contratación de una empresa especializada para la prestación del servicio de traducción a los idiomas inglés y alemán, con flexibilidad para ampliar la traducción a los idiomas francés y ruso, de los contenidos de los Portales integrantes de la Red “tenerife.es”, conforme se describe en la cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p>CPV: 79530000-8 (servicios de traducción)</p> <p>CATEGORÍA: 27 Otros servicios</p> <p>LOTES: No</p>
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
<p>SERVICIO: Consejo de Gobierno Insular</p>
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<p>TRAMITACIÓN: Ordinaria</p> <p>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto</p> <p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se recogen en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares</p>
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
<p>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IGIC): 86.000 € IMPORTE DEL IGIC (7%): 6.020 €</p> <p>PRECIO MÁXIMO EN EUROS/PALABRA PARA LOS CUATRO IDIOMAS (INGLÉS, ALEMÁN, FRANCÉS Y RUSO) TANTO PARA LOS SERVICIOS BASE COMO PARA LOS SERVICIOS AMPLIADOS: 0.08 € sin IGIC.</p> <p>EN EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SE HA INCLUIDO UNA RESERVA PRESUPUESTARIA PARA EL MANTENIMIENTO EVOLUTIVO ALCANCE VARIABLE POR IMPORTE DE 18.000 € (sin IGIC)</p> <p>VALOR ESTIMADO (SIN IGIC): 119.000 €</p> <p>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 18-0712-9261-22706 y 19-0712-9261-22706</p>
5. GARANTÍAS



PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido

6. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, cuyo importe anual, deberá ser, igual o superior a 44.625,00.- € IGIC no incluido.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del presente contrato realizados en los últimos cinco años, y con un importe acumulado durante los últimos 5 años de al menos de 30.100,00.-€, que incluya descripción, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos,
- El personal traductor de la empresa deberá contar con la licenciatura de traducción e interpretación para los idiomas objeto del presente contrato. Su acreditación la realizará el licitador propuesto adjudicatario, de conformidad con la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLASIFICACIÓN: Grupo T, Subgrupo T-5, Categoría A ó 1

El licitador podrá optar indistintamente por acreditar su solvencia mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia a través de los medios establecidos en la cláusula 9.3 del presente Pliego, especificados anteriormente.

7. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y POR EL PROPUESTO ADJUDICATARIO

Los licitadores interesados deben concurrir al procedimiento presentando los documentos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y el propuesto como adjudicatario, deberá presentar la documentación detallada en la cláusula 19.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, de acuerdo con los siguientes hitos:

- **Hito 1 (palabras Grupo 1):**
 - Desde la formalización del contrato hasta la puesta en producción del nuevo Portal Tenerife.es: traducción y mantenimiento **actual portal Tenerife.es**
 - Desde la formalización del contrato hasta un plazo máximo de 1 mes: traducción *ex novo* del portal de **sede electrónica (sede.tenerife.es)**
- **Hito 2 (palabras Grupo 2)**
 - Desde la puesta en producción del nuevo Portal Tenerife.es hasta 6 meses: traducción *ex novo* del **futuro portal Tenerife.es**
 - Desde la puesta en producción del nuevo Portal Tenerife.es hasta un plazo máximo de 3 meses: traducción *ex novo* del **portal de transparencia institucional (transparencia.tenerife.es)**
- **Hito 3 (palabras Grupo 3)**
 - Desde la traducción del nuevo Portal Tenerife.es hasta finalización del contrato: **mantenimiento y actualización del futuro Portal Tenerife.es**
 - Desde la traducción de los portales de sede electrónica y de transparencia hasta finalización del contrato: **mantenimiento y actualización de los referidos portales (sede y transparencia)**
- **Hito 4 (palabras Grupo 4):**
 - Desde la formalización del contrato hasta la finalización del contrato: **en su caso, traducción de portales de la Red “Tenerife.es”** o petición de traducción a otro de los idiomas previstos en los presentes pliegos.

En el presente contrato cabe la posibilidad de prórroga del mantenimiento o grupo 3 y de los servicios ampliados, en los términos de lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.



9. FORMA DE PAGO									
<p>Los servicios se abonarán mediante facturas mensuales, a mes vencido, con base en las palabras realmente traducidas, previa conformidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.</p> <p>Cada factura de servicios prestados deberá acompañarse del informe de actividades recogido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Los pagos relacionados con las traducciones ex novo del futuro portal Tenerife.es es, sede electrónica y transparencia y de los servicios ampliados, se facturarán, una vez puesto en producción el trabajo solicitado, con arreglo al precio/palabra aprobado.</p>									
10. REVISIÓN DE PRECIOS									
<p>En el presente contrato no habrá revisión de precios</p>									
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN									
<p>Son condiciones especiales de ejecución, a los efectos del artículo 212.1 TRLCSP, las previstas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.</p>									
12. PENALIDADES									
<p>Las penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso vienen recogidas en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>									
13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES									
<p>El contrato se podrá modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 107 TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108 y 211 del TRLCSP</p>									
14. ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS									
<table border="1"><tr><td>OFICINA CONTABLE</td></tr><tr><td>DENOMINACIÓN: ÓRGANO DE CONTABILIDAD</td></tr><tr><td>CÓDIGO DIR3: LA0001752</td></tr><tr><td>ÓRGANO GESTOR</td></tr><tr><td>DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</td></tr><tr><td>CÓDIGO DIR 3: LA0001763</td></tr><tr><td>UNIDAD TRAMITADORA</td></tr><tr><td>DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</td></tr><tr><td>CÓDIGO DIR 3: LA0001763</td></tr></table>	OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN: ÓRGANO DE CONTABILIDAD	CÓDIGO DIR3: LA0001752	ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO DIR 3: LA0001763	UNIDAD TRAMITADORA	DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO DIR 3: LA0001763
OFICINA CONTABLE									
DENOMINACIÓN: ÓRGANO DE CONTABILIDAD									
CÓDIGO DIR3: LA0001752									
ÓRGANO GESTOR									
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES									
CÓDIGO DIR 3: LA0001763									
UNIDAD TRAMITADORA									
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES									
CÓDIGO DIR 3: LA0001763									
15. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN									
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.1 TRLCSP, la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife disponible en tenerife.es y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia</p>									



II. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TÍTULO I.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

1.- ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A finales de 2015, se aprobó la Norma de Presencia en Internet del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de homogeneizar la imagen institucional ofrecida en este medio, manteniendo la unidad de la Marca "Cabildo de Tenerife". Desde entonces, la presencia del Cabildo de Tenerife en Internet se articula como un conjunto integrado de información y servicios, organizados en la Red "tenerife.es", a partir del portal común, www.tenerife.es.

En la actualidad y con ocasión de la aprobación de la referida norma, el Cabildo Insular de Tenerife se encuentra inmerso en un proceso de rediseño y mejora del portal Web corporativo del Cabildo de Tenerife (tenerife.es) así como de la inclusión en el mismo de contenidos y funcionalidades de otros portales del Cabildo de Tenerife.

Dada la gran cantidad de contenidos nuevos que se prevé generar, y a los solos efectos de distinguir los diferentes hitos de la traducción, se distinguen tres grupos de palabras cuya traducción se ha de abordar con el alcance determinado en la cláusula 2 del presente Pliego:

Servicios Base

Palabras Grupo 1.

- Las del **actual Portal institucional tenerife.es**
- Las del **actual Portal de *Sede Electrónica* (sede.tenerife.es)**

Palabras Grupo 2.

- Las del **futuro portal institucional tenerife.es**
- Las del **futuro portal de transparencia institucional (transparencia.tenerife.es)**

Palabras Grupo 3.

- **Mantenimiento de la traducción del futuro portal institucional tenerife.es, del portal de *sede electrónica* (sede.tenerife.es) y portal de transparencia institucional (transparencia.tenerife.es).**

Servicios Ampliados

Palabras Grupo 4.

- **En su caso**, traducción de cualesquiera otro de los portales, no integrados en Tenerife.es, que forman parte de la Red "tenerife.es" así como posibilidad de ampliar la traducción a los idiomas francés y ruso, de cualquiera de los Portales que están dentro del objeto del contrato y hasta el nivel de navegación que determine el Cabildo de Tenerife.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de traducción de los contenidos que se generen en el Portal Principal (www.tenerife.es),



el Portal de Sede Electrónica Institucional y el Portal de Transparencia así como su posterior mantenimiento, a los idiomas inglés y alemán, con posibilidad de ampliarlos al francés y ruso, y hasta el nivel de navegación que determine el Cabildo de Tenerife. Asimismo, de igual forma entra dentro del alcance de este contrato la traducción de cualquier otro Portal integrante de la Red "tenerife.es", que se pueda requerir a la empresa adjudicataria siempre que concurren razones de interés público apreciadas por la Consejería competente en materia TIC y se realice de acuerdo con las formalidades previstas en los presentes pliegos reguladores de la contratación.

La contratación del servicio de traducción de los contenidos desde el idioma español a otros idiomas, es necesaria para dar respuesta a la obligación que tiene el Cabildo de Tenerife de cumplir con la normativa de accesibilidad Web, con el objetivo de que los Portales Integrantes de la Red "tenerife.es" puedan ser utilizados de forma satisfactoria por el mayor número de personas posible, facilitando en todo caso el acceso a la información y servicios disponibles en Internet por parte de sus destinatarios, tanto a los propios ciudadanos residentes como a los visitantes, en sus respectivas lenguas y, por tanto, en condiciones de igualdad.

No contando con medios propios con la cualificación y dedicación suficiente para dar respuesta a las necesidades de traducción diarias de los contenidos de todos los portales integrantes de la Red "Tenerife.es", esta necesidad sólo puede ser satisfecha a través de una empresa especializada que cuente con traductores profesionales, mediante la que se pueda garantizar la fidelidad de las traducciones a los textos originales.

2. OBJETO

El objeto del contrato es la contratación de una empresa especializada para la prestación del servicio de traducción a los idiomas inglés y alemán, con flexibilidad para incorporar los idiomas francés y ruso, de los contenidos de los siguientes Portales integrantes de la Red "tenerife.es", conforme se describe en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo a los siguientes dos componentes:

2.1. Servicios Base

2.1.1. Portal Principal Tenerife.es. En la actualidad, este portal se encuentra en fase de rediseño y mejora así como está previsto la inclusión en el mismo de contenidos y funcionalidades de otros portales del Cabildo de Tenerife, para otorgarle un completo enfoque de usuario, en aras de lograr un portal moderno, atractivo, útil y con mejores opciones de navegación. En esta línea, se prevé una modificación de todos los contenidos que se encuentran publicados en el actual portal dando lugar a otros nuevos que estarán disponibles en el futuro portal institucional Tenerife.es.

2.1.2. Portal de Sede Electrónica (sede.tenerife.es)

2.1.3. Portal de Transparencia Institucional (transparencia.tenerife.es)

Dada la gran cantidad de contenidos nuevos que se prevé generar, y a los solos efectos de distinguir los diferentes hitos de la traducción, se distinguen tres grupos de palabras:

Palabras Grupo 1.

- Mantenimiento y traducción, a demanda, de los nuevos contenidos que se vayan incorporando o actualización de los ya existentes, del **actual Portal institucional tenerife.es**.



- Traducción a demanda del **actual Portal de Sede Electrónica** (sede.tenerife.es), hasta el nivel de navegación que se determine por el Cabildo de Tenerife

Palabras Grupo 2.

- Traducción a demanda del **futuro portal institucional tenerife.es**, hasta el nivel de navegación que se determine por el Cabildo de Tenerife.
- Traducción a demanda del **futuro portal de transparencia institucional** (transparencia.tenerife.es) hasta el nivel de navegación que se determine por el Cabildo de Tenerife

Palabras Grupo 3.

- Mantenimiento de la traducción del **futuro portal institucional tenerife.es** o actualización de los nuevos contenidos que se vayan incorporando
- Mantenimiento de la traducción del **portal de sede electrónica** (sede.tenerife.es) y **portal de transparencia institucional** (transparencia.tenerife.es) o actualización de los nuevos contenidos que se vayan incorporando en los referidos portales

2.2. Servicios ampliados

Palabras Grupo 4.

Los servicios ampliados incluyen:

- Traducción de cualesquiera otro de los portales, no integrados en Tenerife.es, que forman parte de la Red "tenerife.es", siempre que se cuente con la autorización de la Consejería competente en materia de TIC y se apruebe de conformidad al procedimiento de servicios ampliados regulado en la cláusula 31.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Estas traducciones, cuando así se requiera desde el Cabildo, formarán parte del objeto del contrato, sujetándose a las mismas reglas que el resto de los portales detallados en el apartado anterior.
- Se podrá requerir, además, la traducción al **francés y ruso**, de cualquiera de los Portales que están dentro del objeto del contrato y hasta el nivel de navegación que determine el Cabildo de Tenerife.

Según lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, el objeto del presente contrato se encuadra en la codificación de la Nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, las codificaciones relativas a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan a continuación:

CPV 79530000-8 (servicios de traducción)



3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), encuadrado en la categoría 27 del Anexo II del mismo, quedando sometida a dicha ley, con las especialidades que respecto a la contratación local vienen establecidas en la Disposición Adicional Segunda del mismo, así como a los contenidos en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los preceptos que continúan vigentes, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. Asimismo la presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como por lo preceptuado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación administrativa, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, el órgano competente para adjudicar la prestación objeto del presente contrato es el Consejo de Gobierno Insular.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente y demás derechos que le asistan.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de la contratación, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000 €)**, tanto para los servicios base como para los servicios ampliados. Se trata de un precio estimado (a tanto alzado) que se considera adecuado atendiendo al precio general del mercado.

El importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente es de seis mil veinte céntimos **(6.020 €)**.



En todo caso los precios individuales de cada una de las prestaciones o servicios que se integran en el objeto del contrato no podrá superar la siguiente cuantía unitaria, que además tendrán el carácter de máximo (sin IGIC):

- **0,08** es el precio único máximo en euros/palabra para los cuatro idiomas (inglés, alemán, francés y ruso) tanto para los servicios base como para los servicios ampliados.

Para la estimación del presupuesto se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado.

El IGIC por palabra ascenderá a la cifra de 0,0056 €

No podrán ofertarse precios distintos para cada uno de los idiomas. El precio por palabra debe ser el mismo para cada idioma.

Al constituir el precio uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, se establece el importe de **0,05 €** como límite que permitirá, en su caso, apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de **ofertas con valores anormales o desproporcionados**.

En el caso de que se presenten ofertas económicas por debajo del citado importe, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.7 del TRLCSP, el **valor estimado del contrato**, al que se incorpora la eventual prórroga correspondiente a palabras del grupo 3 y a los servicios ampliados, por periodo de DOS (2) AÑOS, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP, asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL EUROS (119.000 €).

La reserva presupuestaria correspondiente para los **SERVICIOS AMPLIADOS** será de **DIECIOCHO MIL EUROS, 18.000 €** 9.000 €/año, **sin incluir IGIC** y 19.260 €, 9.630 €/año, **incluido IGIC**.

Este coste es estimado y está condicionado a las necesidades reales del Cabildo Insular de Tenerife, y a su efectiva prestación, por lo que el adjudicatario no ostentará el derecho a percibir, ni el Cabildo Insular de Tenerife la obligación de satisfacer, la totalidad del importe indicado. El importe final de adjudicación de los servicios extendidos se establecerá en función de los costes unitarios ofertados.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación asciende a **NOVENTA Y DOS MIL VEINTE EUROS (92.020,00 €)** IGIC incluido, y se realizará conforme a la siguiente distribución:

Servicios Base		
Partida	Importe (sin IGIC)	Importe (con IGIC)
18-0712-9261-22706	16.000 € (palabras Grupo 1: portales actuales) 37.000 € (palabras Grupo 2: portales futuros) 3.000 € (palabras Grupo 3: mantenimiento)	17.120 € (palabras Grupo 1: portales actuales) 39.590 € (palabras Grupo 2: portales futuros) 3.210 € (palabras Grupo 3: mantenimiento)



	TOTAL: 56.000,00 €	TOTAL: 59.920,00 €
19-0712-9261-22706	12.000 € (palabras Grupo 3: mantenimiento) TOTAL: 12.000,00 €	12.840 € (palabras Grupo 3: mantenimiento) TOTAL: 12.840,00 €
TOTAL	68.000,00 €	72.760,00 €

Servicios Ampliados		
Partida	Importe (sin IGIC)	Importe (con IGIC)
18-0712-9261-22706	9.000 € (palabras Grupo 4: Otros)	9.630 € (palabras Grupo 4: Otros)
19-0712-9261-22706	9.000 € (palabras Grupo 4: Otros)	9.630 € (palabras Grupo 4: Otros)
TOTAL	18.000,00 €	19.260,00 €

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sometido a revisión de precios, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Libro I (art. 89) del TRLCSP modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española y su Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, de acuerdo con los siguientes hitos:

- **Hito 1 (palabras Grupo 1):**
 - Desde la formalización del contrato hasta la puesta en producción del nuevo Portal Tenerife.es: traducción y mantenimiento **actual portal Tenerife.es**
 - Desde la formalización del contrato hasta un plazo máximo de 1 mes: traducción *ex novo* del portal de **sede electrónica (sede.tenerife.es)**
- **Hito 2 (palabras Grupo 2):**
 - Desde la puesta en producción del nuevo Portal Tenerife.es hasta 6 meses: traducción *ex novo* del **futuro portal Tenerife.es**
 - Desde la puesta en producción del nuevo Portal Tenerife.es hasta un plazo máximo de 3 meses: traducción *ex novo* del **portal de transparencia institucional (transparencia.tenerife.es)**
- **Hito 3 (palabras Grupo 3):**
 - Desde la traducción del nuevo Portal Tenerife.es hasta finalización del contrato: **mantenimiento y actualización del futuro Portal Tenerife.es**
 - Desde la traducción de los portales de sede electrónica y de transparencia hasta finalización del contrato: **mantenimiento y actualización de los referidos portales (sede y transparencia)**
- **Hito 4 (palabras Grupo 4):**
 - Desde la formalización del contrato hasta la finalización del contrato: **en su caso, traducción de portales de la Red "Tenerife.es"** o petición de traducción a otro de los idiomas previstos en los presentes pliegos.



En el presente contrato cabe la posibilidad de prórroga del mantenimiento o grupo 3 y de los servicios ampliados, en los términos de lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos:

9.1. - Tener plena capacidad de obrar. En este sentido, el licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las **uniones temporales de empresarios** que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurren a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurren a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

9.2.- No estar incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del citado texto legal.

Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores serán acreditados documentalmete conforme a los medios que se establecen en la cláusula 19 de los presentes pliegos, respectivamente.

9.3.- Acreditar su **solvencia técnica, económica y financiera.** La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida así como los medios que se requerirán para su justificación, se detalla en los siguientes apartados.

l) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera habrá de acreditarse mediante:

- Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, cuyo importe anual, deberá ser igual o superior a 44.625,00.-€ sin IGIC.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no



inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos del artículo 73.1 del TRLCSP.

II) Medios para acreditar solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante, los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto del presente contrato realizados en los últimos cinco años, cuyo importe acumulado durante los últimos 5 años sea de al menos 30.100,00.-€, que incluya descripción, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado y para ambos casos, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- El personal traductor de la empresa deberá contar con la licenciatura de traducción e interpretación para los idiomas objeto del presente contrato. Su acreditación la realizará el licitador propuesto adjudicatario, de conformidad con la cláusula 19.

10.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Según lo previsto en el artículo 46 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, para el presente contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pudiendo acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, la cual concretamente sería: Grupo T, Subgrupo 5 y Categoría A o Categoría 1 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia a través de los medios establecidos en la cláusula 9.3 del presente Pliego. La presentación por el licitador del Certificado del Registro de Contratistas donde conste la clasificación referida al objeto del contrato en el grupo y subgrupo correspondiente no le eximirá de presentar la documentación relativa a la titulación del personal traductor, requerida en el apartado segundo de la cláusula 9.3.II.

TÍTULO II.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la presente contratación (teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP) asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL EUROS (119.000 €), por lo que de acuerdo con el art. 138.2 del TRLSCP se adjudicará ordinariamente por el procedimiento abierto.

En este sentido, se dará publicidad a la licitación mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.



Los anuncios de aclaración y rectificación se publicarán, si los hubiere, en los mismos medios. El plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de éstos.

2.- El presente contrato se adjudicará ordinariamente, por **procedimiento abierto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, y conforme a una pluralidad de criterios, que se detallan en el apartado siguiente, de acuerdo al artículo 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

3.- En el presente procedimiento se tendrá en cuenta únicamente criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante las cifras o porcentajes obtenidos mediante fórmulas incluidas en el propio Pliego (en adelante, criterios aritméticos).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se resumen a continuación:

Criterios	Ponderación	Clasificación criterio
Precio del servicio ofertado	60%	Objetivo
Reducción del plazo de entrega de los contenidos diarios y urgentes	30%	Objetivo
Mejoras	10%	Objetivo

La fórmula que nos dará el resultado de la valoración es la siguiente:

$$\text{Evaluación} = \text{Valoración Precio del servicio ofertado} * 0,60 + \text{reducción del plazo de entrega de los contenidos diarios y urgentes} * 0,30 + \text{Mejoras al pliego} * 0,10$$

En el caso de que dos o más proposiciones obtuviesen la misma puntuación, esto es, se produjese un empate en el resultado de la valoración una vez aplicada la fórmula anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el caso de que, si aplicado el desempate anterior dos o más proposiciones obtuviesen la misma puntuación, esto es, se produjese un empate en el resultado de la valoración una vez aplicados los criterios anteriores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que haya presentado una menor oferta económica.

Criterios cuantificables automáticamente (sobre nº2)

A) Precio del servicio ofertado (60%)

Se establecerá una puntuación tomando como referencia las bajas que oferten los distintos licitadores respecto al presupuesto de licitación de 0,08.-€, de manera que se asignarán 10 puntos al licitador que oferte la mayor baja, siendo la puntuación del resto de licitadores proporcional a la misma, y siempre tomando como referencia las bajas ofertadas. Como límite a la baja se tendrá en cuenta el establecido en la cláusula 5ª "Presupuesto de Licitación", esto es: 0,05.-€ sin IGIC.

La fórmula a aplicar sería la siguiente: $P = (10 \times B) / MB$, donde "P" es la puntuación, "B" es la baja a valorar, y el valor "MB" es la mejor baja ofertada.

B) Reducción de los plazos de entrega de los contenidos diarios y urgentes recogidos en la cláusula 3.1.b) del Pliego de Prescripciones Técnicas (30%)



B1) Traducción de los contenidos diarios (20%): Debe hacerse como máximo en 24 horas naturales contadas a partir del momento en que se solicita la traducción. Se establecerá una puntuación tomando como referencia las reducciones que oferten los distintos licitadores respecto a las 24 horas naturales, de manera que se asignarán 10 puntos al licitador que oferte la mayor reducción, siendo la puntuación del resto de licitadores proporcional a la misma, y siempre tomando como referencia las reducciones ofertadas.

La fórmula a aplicar sería la siguiente: $P = (10 \times R) / MR$, donde “P” es la puntuación, “R” es la reducción a valorar, y el valor “MR” es la mejor reducción.

Las reducciones superiores a las 23 horas se consideran valores anormales, esto es, las ofertas de trabajos en menos de 1 hora, dando lugar en el caso de que se oferten a la aplicación del procedimiento regulado en el art. 152.3 del TRLCSP.

B2) Traducción de los contenidos urgentes (10%): Debe hacerse como máximo en 6 horas laborables contadas a partir del momento en que se solicita la traducción. Se establecerá una puntuación tomando como referencia las reducciones que oferten los distintos licitadores respecto a las seis horas laborables, de manera que se asignarán 10 puntos al licitador que oferte la mayor reducción, siendo la puntuación del resto de licitadores proporcional a la misma, y siempre tomando como referencia las reducciones ofertadas.

La fórmula a aplicar sería la siguiente: $P = (10 \times R) / MR$, donde “P” es la puntuación, “R” es la reducción a valorar, y el valor “MR” es la mejor reducción.

Las reducciones superiores a las 5 horas laborables, se consideran valores anormales, dando lugar en el caso de que se oferten a la aplicación del procedimiento regulado en el art. 152.3 del TRLCSP.

C) Mejoras al pliego (10%)

Se puntuará dentro del presente criterio la formación en accesibilidad web y usabilidad, y lenguaje de programación HTML, según se prevé en la siguiente tabla:

La columna “mejoras ofertadas” contiene el nombre.

La columna de “puntuación” es la puntuación parcial asociada a las mejoras.

La columna “profesionales” incluye el número de profesionales con formación en la materia indicada.

La columna “detalle” contiene la información concreta sobre la mejora.

Mejora ofertada	Puntuación	Profesionales	Detalle
Formación en usabilidad y accesibilidad web (6%)	6	3	Dicha formación deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de profesionales que la empresa pondrá a disposición de este contrato con indicación de forma expresa y concreta de la formación de la que se dispone. (sobre nº2)
	4	2	
	2	1	
	0	0	
Formación en lenguaje de programación HTML (4%)	4	3	
	2	2	
	1	1	
	0	0	



Para puntuar se deberá ofertar alguna de las mejoras indicadas en la tabla. La puntuación resultante será el sumatorio de la puntuación obtenida por cada mejora, teniendo en cuenta que la puntuación máxima para la mejora de profesionales con formación en usabilidad y accesibilidad web será de 6 puntos y la de lenguaje de programación HTML será de 4 puntos y la mínima 0. En cada una de las mejoras se obtendrá la puntuación indicada si se dispone de la mejora descrita en el “detalle”; en caso contrario se obtendrá un cero.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

14.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde la publicación del anuncio del contrato, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP.

2.- Las proposiciones se presentarán en el **Registro General del Cabildo Insular de Tenerife**, de acuerdo con el siguiente horario:

General:

- Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Para más información dirigirse al **Teléfono del Centro de Servicios al Ciudadano 901 501 901**.

También podrán presentarse las proposiciones mediante su remisión por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos dentro del plazo de presentación de proposiciones y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax o telegrama o correo electrónico la remisión de la proposición por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº teléfono, de fax y correo electrónico del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, S/N
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias – ESPAÑA
Nº de Teléfono: 901 501 901/922 23 95 00
Nº de Fax: + 34 922 239 704
Dirección de correo electrónico: csc@tenerife.es



3.- Los interesados podrán examinar los pliegos que rigen la presente contratación en las oficinas del Centro de Servicio al Ciudadano y en el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones (4ª planta del edificio principal del Palacio Insular, Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil de contratante del órgano de contratación en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.

4.- La presentación de proposiciones, supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

5.- Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de DOS (2) MESES desde la fecha del acto público de apertura de proposiciones.

6.- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta con otros si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas individualmente, así como aquellas en las que participe junto a otros licitadores.

7.- El empresario que haya licitado en unión temporal de empresas con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

8.- Los licitadores indicarán de forma expresa aquella documentación que el órgano de contratación ha de considerar como confidencial, a los efectos de lo establecido en la cláusula 27ª de estos Pliegos y del artículo 140 del TRLCSP.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES cerrados**, identificados en su exterior con la indicación de la presente licitación, firmados por el licitador o persona que le represente y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para los mismos:

- Nombre o razón social del licitador
- Código de Identificación Fiscal (CIF)
- Dirección completa
- Nº de teléfono
- Nº de fax
- Correo electrónico

Los sobres o solicitudes de participación, se presentarán acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, con los requisitos y formalidades establecidas en la cláusula anterior, debiendo detallarse en su interior, en hoja independiente, un **ÍNDICE de su contenido** enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada.

Sobre nº 1.- Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE LOS PORTALES INTEGRANTES DE LA RED “TENERIFE.ES””**



15.1.- Declaración responsable del licitador. (Modelo Anexo V), debidamente firmada, en la que se indique expresamente que **cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en el art.146.4 del TRLCSP. Esta declaración deberá incluir la manifestación expresa de que cumple las siguientes condiciones:

- Personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Capacidad de obrar.
- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas o de la clasificación, en su caso.
- Circunstancia de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, conforme al art. 60 del TRLCSP, en la que se incluya expresamente la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El personal traductor de la empresa cuenta con la licenciatura de traducción e interpretación para los idiomas objeto del presente contrato.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

15.2.- Compromiso de Contratación. (Modelo Anexo IV).

Cuando la actividad a realizar exija contratar personal, se deberá de aportar el compromiso del licitador relativo a que dicha contratación deberá de llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar. En caso contrario, se deberá de indicar en el referido Anexo que no se necesitará contratar personal para la realización de la actividad objeto de la presente contratación.

15.3.- Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas (Modelo Anexo VI)

15.4.- Solicitud de oposición a consultas telemáticas, en su caso, por parte la Corporación. (Modelo Anexo VII)

15.5.- Declaración responsable sobre que el personal traductor de la empresa cuenta con la licenciatura de traducción e interpretación para los idiomas objeto del presente contrato. (Modelo Anexo VIII)

15.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores **habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.** Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Sobre nº 2.- Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE LOS PORTALES INTEGRANTES DE LA RED “TENERIFE.ES”**

Los licitadores incluirán en este sobre un **ÍNDICE O RELACIÓN de su contenido**, en hoja independiente, enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada. En este sobre se incluirá la documentación relacionada con los



criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes, previstos en la cláusula 12 del presente Pliego.

Documentación relacionada con el criterio “Mejoras al pliego”:

- Mejoras al pliego.

En este sobre deberán incluirse la siguiente documentación, en los términos de lo previsto en la cláusula 12:

- La relación de profesionales que la empresa pondrá a disposición de este contrato con indicación de forma expresa y concreta de la formación o experiencia en usabilidad y accesibilidad web y lenguaje de programación HTML.
- Los certificados Gestión de servicios: ISO 9001 y Traducción de contenidos: UNE-EN-15038.

- Reducción de los plazos de entrega de los contenidos diarios y urgentes recogidos en la cláusula 3.1 b) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Determinar de forma clara las reducciones ofertadas, respetando siempre las franjas de tiempo valorables.

- Oferta económica.

Los licitadores incluirán en este sobre la oferta económica. El contenido de la **oferta económica** debidamente firmada, se ajustará al siguiente modelo de proposición:

El abajo firmante, D., mayor de edad, con domicilio en, provisto del D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, toma parte y se compromete a realizar el **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PORTALES INTEGRANTES DE LA RED “TENERIFE.ES”** y hace constar:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Cláusulas que rige la adjudicación del contrato reseñado.

2º.- Que acepta plenamente todas sus cláusulas y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a realizar el supradicho contrato (gastos e impuestos incluidos), por el siguiente precio por palabra:

Precio único por palabra traducida (sin IGIC) para los idiomas inglés, alemán, francés y ruso para los servicios base y ampliados:€ (precio máximo 0,08)

IGIC:.....€

En a de de 2018.

Las ofertas deberán presentarse en papel y en formato electrónico, y deberá contener, de forma clara, ordenada y separada cada criterio de valoración y subcriterios.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN



La Mesa de Contratación estará integrada por:

Como Presidente:

El Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información o en quien delegue.

Como Vocales:

La Directora de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya.

El Interventor General o persona que le sustituya.

La Jefa del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones o persona que la sustituya.

Un Técnico del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

Como Secretario:

Un técnico del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

17.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL

Dentro de los **cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado**, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores, salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14.2 de este pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **Sobre nº 1** y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

18.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.



18.1.2.- A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto al criterio de adjudicación al que se refiere el citado sobre.

18.1.3.- Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará traslado de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la emisión del correspondiente informe técnico de valoración. Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18.2. Constituida de nuevo la Mesa de contratación, y tras solicitar, en su caso, las aclaraciones técnicas que estimen oportunas el Secretario de la Mesa procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre nº 2, posteriormente se elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12ª del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

1. El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar en el **plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación realice al efecto, la documentación justificativa de hallarse al corriente en las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir garantía procedente, de conformidad con la cláusula 20 de este Pliego, antes de la adjudicación del contrato.

Concretamente deberá acreditar dichas circunstancias mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración General del Estado en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

c) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.



d) Certificación expedida por órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Este certificado se incorporará de oficio al expediente.

Al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular del propuesto adjudicatario, se presume que con la presentación de las proposiciones a este procedimiento se autoriza a la Corporación Insular para solicitar y obtener, por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador propuesto como adjudicatario.

Si no se quiere autorizar a esta Corporación a consultar telemáticamente la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias, deberá presentar en el sobre nº 1 su oposición expresa conforme al modelo de Anexo VII, y aportar los certificados correspondientes en el momento procedimental oportuno.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener por vía telemática dichos Certificados, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente los mismos.

e) Documentación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

2. Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante **declaración responsable** (artículo 15.1 RD 1098/2001).

Las certificaciones a que se refiere esta cláusula serán expedidas de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP, y en su caso serán remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

3. Asimismo y en el plazo indicado anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (art.146.4 del TRLCSP), esto es:

3.1.- Documentos que acrediten la **personalidad del empresario**, y en su caso, su **representación**, en la forma siguiente: Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución de la Sociedad, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que conste su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro



oficial que fuera preceptivo. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una Sociedad) bastanteadado por la Directora de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- a. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de estar inscritos en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- c. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones derivados del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La empresa que concurra a la licitación en UTE no podrá licitar a su vez individualmente, o participar en más de una UTE para la misma licitación.

3.2.- Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica**, indistintamente mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondiente al contrato que se licita, esto es, grupo T subgrupo T-5, categoría 1 ó A, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia, según dispuesto en la Cláusula 9.3.

3.3.- Acreditación de que el personal traductor de la empresa cuenta con la licenciatura de traducción e interpretación para los idiomas objeto del presente contrato, mediante presentación de la titulación correspondiente.

3.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.5. - Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la**



Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esté previsto en la legislación del estado respectivo, declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación por el licitador del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se refleje la Clasificación de la empresa, le eximirá de aportar la siguiente documentación:

- a)- Acreditativa de la personalidad y representación a que se refiere la cláusula 9.1 del presente Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- b)- Acreditativa de la capacidad de obrar. No obstante se podrá requerir dicha documentación con el fin de acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al del contrato.
- c)- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, o de la clasificación, en su caso, siempre y cuando en el Certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato.
- d)- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acompañará, en todo caso, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta dichos Registros.

Para el supuesto de las empresas de los Estados miembros de la Unión Europea, el certificado comunitario de clasificación o documento análogo, tendrá el alcance que establece el TRLCSP.

En este sentido se hace constar que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso contrario, se entenderá que el licitador no cumple con tales requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración.

Toda la documentación a presentar por los licitadores **habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.** Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por el licitador a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP y señalada anteriormente, se comunicará tal circunstancia por fax, telegrama o correo electrónico al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, otorgándole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane.

Ahora bien, si en el plazo de subsanación concedido, el licitador no subsana la documentación requerida o subsana fuera de plazo, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado materialmente la oferta en aplicación de lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, procediéndose a recabar la misma documentación, eso es la señalada en los artículos 151.2 y 146.1 del TRLCSP ya citados al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.



20.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1. En relación con la **garantía definitiva**, y de conformidad con los artículos 95, 99, 151 del TRLCSP, el adjudicatario del contrato deberá acreditar, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del requerimiento citado en la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva del **5%** del importe estimado de la licitación del contrato, excluido el IGIC.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar dicha documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía habrá de constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, y podrá consistir, de conformidad con el artículo 96 del TRLCSP, en:

- Efectivo.
- Valores de Deuda Pública (modelo anexo I).
- Avaluos prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (modelo anexo II)
- Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora, (modelo anexo III).

Las garantías, en el procedimiento de contratación, se constituirán en la **Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación**. Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación.

Para las garantías que se constituyan en efectivo en la Tesorería de la Corporación, los medios de pago disponibles para ello serán los siguientes:

- Mediante tarjeta de crédito/débito o cheques debidamente conformados en la Tesorería de este Cabildo, ubicada en la 2ª planta del edificio principal.
- Mediante orden de transferencia a la cuenta operativa del Cabildo, c.c.c. ES68 2100-9169-0122 0002 0968.
- Mediante ingreso en efectivo en la mencionada cuenta operativa del Cabildo c.c.c. ES68 2100-9169-0122 0002 0968, en la oficina de Caixabank situada en la calle del General Gutiérrez, número 4, Santa Cruz de Tenerife.”

2. Las garantías constituidas responderán del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo.

21.- ADJUDICACIÓN

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores, el órgano de contratación, haciendo suyo el informe



emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, recibida la propuesta de adjudicación, una vez acreditada la presentación de la documentación citada en la cláusula anterior, constituida la garantía definitiva exigida y la disposición efectiva de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, dictará resolución motivada adjudicando el contrato.

En cualquier caso plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado resolución, los interesados podrán retirar sus ofertas, y la garantía provisional, en su caso.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que la proposición u oferta presentada reúna los requisitos exigidos en el presente pliego, no pudiendo declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos del artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación deberá ser motivada, notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP), en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

22.- FORMALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 156 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación. El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 del TRLCSP, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas debidamente compulsados, los cuales deberá ser firmados por el adjudicatario.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el/la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al/la adjudicatario/a no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 156 del TRLCSP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al/la licitador/a o licitadores/as siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el/la nuevo/a adjudicatario/a haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 19 y 20.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página Web del Excmo. Cabildo de Tenerife (www.tenerife.es).

TÍTULO III.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



23.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (anuncio de licitación, adjudicación y formalización en su caso), por una sola vez, y que se hará efectivo mediante su deducción del importe al que ascienda la primera factura expedida; el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 1.500,00 euros (art. 67.2 g) del RGLCAP), siendo también de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si se elevare a escritura pública.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que, de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, y demás gastos adicionales que resultaren necesarios.

También se entenderán comprendidos tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por la Administración y que se indicará como partida independiente.

24.- FORMA DE PAGO

Los servicios se abonarán mediante facturas mensuales, a mes vencido, con base en las palabras realmente traducidas, previa conformidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

En relación a los pagos relacionados con las traducciones ex novo del futuro portal Tenerife.es, sede electrónica y transparencia y de los servicios ampliados, se facturarán, una vez puesto en producción el trabajo solicitado, con arreglo al precio/palabra aprobado.

Cada factura de servicios prestados deberá acompañarse del informe de actividades recogido en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos reglamentariamente.

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura
- Descripción suficiente del servicio prestado

Cada abono se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista en el documento de alta de terceros en el sistema de información contable de esta Corporación Insular.

En caso de que el contratista no sea sujeto pasivo de IGIC, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, y que se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato, será descontado del pago y abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo, sin que el adjudicatario perciba dicha cantidad, y debiendo éste hacer referencia en las facturas correspondientes a esta circunstancia (la inversión del sujeto pasivo).

La Administración deberá aprobar el documento o documentos que acrediten la conformidad con los trabajos ejecutados de conformidad con lo establecido en el



contrato, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de prestación del servicio o servicios correspondientes, previsto en el art. 216.4 del TRLCISO. En los casos en que no sea necesario elaborar un documento de conformidad independiente, se considerará que el mismo es la propia factura del contratista, una vez conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones como promotor de la contratación.

La Administración deberá abonar el importe de cada factura dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de aprobación del documento o documentos que acrediten la conformidad con los trabajos facturados, o desde la fecha de conformidad de la factura por el Jefe del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones como promotor de la contratación, según el caso.

En el caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, según proceda, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de la prestación del servicio.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura en el Registro de Entrada o telemático, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP). La Administración Insular, previo los trámites precisos en la Intervención y Tesorería General expedirá mandamiento de pago a favor del cesionario.

25. ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: ÓRGANO DE CONTABILIDAD
CÓDIGO DIR3: LA0001752
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
CÓDIGO DIR 3: LA0001763



UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
CÓDIGO DIR 3: LA0001763

26.- FACTURACIÓN

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o las prestación de servicios. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o la prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionando por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detallan en la cláusula 25 del presente pliego.

Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>".

27.- CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las cláusulas del presente Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140.1 y 153.2 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

2. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distintos al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

3. De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar el tratamiento de los DCP siempre de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y con la finalidad señalada en el contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al que figure en el contrato, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- II. Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas que se indiquen por el Responsable de Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife y que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- III. Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los



plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.

- IV. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- V. Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que éstos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos del contrato.
- VI. No realizar, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.
- VII. Una vez finalizado el servicio por el que era necesario la revelación de los datos, o en caso de terminación contractual por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Cabildo todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.
- VIII. En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, o incumpla las medidas de seguridad legalmente exigibles de acuerdo con el tipo de datos objeto de tratamiento, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

4. El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos de carácter personal que son exigidos por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

5. Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de protección y seguridad de los datos recogidos en la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, y que son:

- ✓ Identificación del personal especialmente autorizado para acceder a los datos conservados.
- ✓ Adopción de las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos de los comprendidos en la citada ley.
- ✓ Evitar su destrucción accidental o ilícita, y su pérdida accidental.
- ✓ Evitar su tratamiento, divulgación o acceso no autorizados.

6. Además, la empresa adjudicataria quedará expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de cumplir el contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) Obligaciones generales

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que en todo caso, sean dadas por el Cabildo Insular de Tenerife.



2. El contratista estará obligado al cumplimiento de los plazos ofertados de entrega de las traducciones, así como los establecidos en la cláusula 3.1 b) del Pliego de Prescripciones Técnicas en el caso de que no los haya mejorado en su oferta, teniendo esta obligación el carácter de esencial.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales, en su caso, o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el citado artículo.

3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución el contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de su trabajo, o por lo errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

6. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, en caso de existir, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

7. El adjudicatario será en todo momento responsable del cumplimiento de las siguientes exigencias, referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo



III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les es de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT se requerirá de la subcontrata, para que ponga a disposición del ECIT, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

8. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

9. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

10. Cuando la actividad a realizar exija al contratista contratar personal, éste se obliga en los términos del compromiso aportado, a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar. No obstante, si los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, debiendo acreditarse tal circunstancia, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo



en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación, excepcionalmente se podrá contratar a otro personal que no cumpla con los requisitos expuestos en el párrafo anterior.

Esta obligación es condición de especial ejecución y de carácter esencial a los efectos de lo establecido en el art. 212.1 del TRLCSP.

11. El contratista tiene la obligación de facilitar al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones cualquier información que se le solicite en relación al cumplimiento del requisito al que se hace referencia en el apartado anterior.

B) Obligaciones específicas

1. La empresa adjudicataria deberá contar con una estructura organizativa con medios necesarios para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, poniendo a disposición de su personal los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato en óptimas condiciones.

2. Por otra parte, si los servicios a desarrollar precisaran la presencia física de los técnicos en el ECIT y se compartiese centro de trabajo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 42, apartados 2, 4.e) y 4 in fine del Estatuto de los Trabajadores.

3. Al ser el adjudicatario el encargado y responsable de la gestión del personal y en el marco de la libertad de organización y dirección de su empresa, será el que determine el control de asistencia, sustituciones, organización de turnos, coordinación interna, etc. Asimismo, todas las órdenes, instrucciones y otras cuestiones deben de ser comunicadas al Coordinador de la empresa o persona que se designe, que será el que transmita dichas cuestiones al personal que se encuentra desarrollando el servicio.

4. Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del ECIT.

5. Las obligaciones esenciales previstas en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO O POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

1.- En el caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades.

3.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:



- Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.
- Audiencia del contratista por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

4.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

5. Para los incumplimientos de los plazos previstos en la cláusula 3.1 b) del pliego de prescripciones técnicas, se aplicarán las penalidades establecidas en la cláusula 5 del referido Pliego, adaptando las mismas a la oferta realizada por la empresa adjudicataria.

TÍTULO IV.- INCIDENCIAS DEL CONTRATO.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 107 del TRLCSP (Título V del Libro II) y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108 y 211 del citado texto legal.

El Consejo de Gobierno Insular delegará en el Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información todas aquellas modificaciones que no conlleven coste económico o que conlleven una reducción del gasto.

31. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: Y SERVICIOS AMPLIADOS Y AMPLIACIONES DE CRÉDITO

31.1 Servicios ampliados

En el caso de fuese necesaria la traducción de cualquier otro portal de los que forman parte de la Red "tenerife.es" distinto de los incluidos en los servicios base o la traducción de cualquiera de los portales incluidos en el objeto contractual, a los idiomas de francés y ruso, el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones solicitará al adjudicatario ofertas concretas, ajustadas a los precios unitarios ofertados por la misma y conforme al contenido de la oferta original.

La empresa adjudicataria, a la vista de la petición formulada, elaborará su oferta concreta, de acuerdo con las condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, así como al contenido de la oferta original, sujetándose en consecuencia a las mismas reglas que el resto de los portales que forman parte de los servicios base y será remitida al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones para su conformidad.



Una vez conformada, el Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información procederá a realizar la contratación de dicho servicio ampliado y del gasto correspondiente.

31.2 Ampliaciones de crédito

Dado que el precio de los servicios base que constituyen el objeto contractual aparece como un importe estimado, una vez agotado éste, en su caso, se procederá, a propuesta del Consejero/a competente en materia de TIC y Sociedad de la Información, a aprobar la ampliación del crédito necesario por el órgano competente por razón de la cuantía, para cubrir los gastos derivados de las demandas que en el marco de este contrato superen el crédito inicialmente aprobado para dichos servicios base.

El Consejo de Gobierno Insular delegará en el Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, en su caso, las ampliaciones de crédito que resulten necesarias para ello.

TÍTULO V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

32.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla previo informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el periodo de ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, estando obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar y asimismo será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla previo informe del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo cuerpo legal.

34. JURISDICCIÓN



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018

**La Técnico,
Cristina Vigo Yunta**
(Firmado electrónicamente)

**La Jefa del Servicio,
Luz M^a Acosta González**
(Firmado electrónicamente)

ANEXO I

GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

D. (nombre y apellidos).....en representación de N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avda. C.P.

PIGNORA

A favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
----------------	--	--------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por:(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza) para responder de las obligaciones siguientes:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) N.I.F./C.I.F..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avda. C.P..... por la cantidad de:(en letra)..... EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de éste.
(nombre o razón social del pignorante)

..... FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)
Don con D.N.I., en representación de (Entidad Gestora del Fondo) Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha
Firma

ANEXO II

MODELO AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) ..
..... con
C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la calle / plaza / avda.
....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... C.I.F. / N.I.F.....
en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s (2) que impone/n la constitución de esta
garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife)
.....
para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida
por el garantizado)
..... ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por un importe de (en letra)
..... Euros.
(en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los
beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la
Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el
número

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firmas de los Apoderados)

(2) 1.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Garantía definitiva: artículo 95
- Garantía provisional: artículo 103
- Garantía por operaciones preparatorias: artículo 216.3

ANEXO III

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante asegurador), con domicilio en

calle/ plaza/ avda. y C.I.F., debidamente representado por D.

....., con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)

C.I.F./N.I.F. en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante asegurado), hasta el importe de (en letra)Euros,

(en cifra) en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de garantía (provisional, definitiva, etc.) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada)

..... La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA DEL ASEGURADOR

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Contratación de los Servicios

ENTIDAD LICITADORA: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

REPRESENTANTE: D/D^a, con DNI número, en nombre y representación de la entidad, con número de CIF, DECLARO bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI - NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

Nº de trabajadores

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a _____ de _____ de _____

ANEXO V

Declaración Responsable

D/D^a, con
DNI número, con domicilio (a efectos de notificaciones)
en, en
nombre y representación de la entidad
.....
.....con domicilio social en
..... y CIF
número, DECLARA bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación de
....., que
ostento la representación con la que actúo en virtud de
..... y
que la misma es suficiente y se encuentra en vigor para la firma de este documento,
asimismo DECLARA que la entidad a la que represento:

- Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Tiene la debida personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- Reúne los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidos en la Cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.
- Que no se halla incurso en prohibición para contratar con la Administración, conforme a lo previsto en el art. 60 del TRLCSP.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, con la Administración Autónoma de Canarias y con el Cabildo Insular de Tenerife, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a ____ de _____ de _____.



ANEXO VI

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMENTEN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio “**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE LOS PORTALES INTEGRANTES DE LA RED “TENERIFE.ES”**”, y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....
.....

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:..... Fdo.:.....



ANEXO VII

D/Dña.

....., con Documento Nacional de Identidad número y domicilio (a efectos de notificaciones) en actuando en nombre propio o en representación decon domicilio social en

MANIFIESTO:

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA OPOSICIÓN expresa a la consulta/obtención electrónica de los siguientes certificados, en la convocatoria de licitación para la contratación de los servicios de traducción de los portales integrantes de la RED "TENERIFE.ES"

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife

....."

De esta manera, me comprometo a aportar los citados certificados cuando me sean requeridos por el Cabildo Insular de Tenerife.



ANEXO VIII

Declaración Responsable

D/D^a, con
DNI número, con domicilio (a efectos de notificaciones)
en, en
nombre y representación de la entidad
.....
.....con domicilio social en
..... y CIF
número, DECLARA bajo su responsabilidad y ante el
órgano de contratación de
....., que
ostento la representación con la que actúo en virtud de
..... y
que la misma es suficiente y se encuentra en vigor para la firma de este documento,
asimismo DECLARA que:

El personal traductor de la empresa a la que represento cuenta con la licenciatura de traducción e interpretación para los idiomas objeto del presente contrato.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en
_____ a _____ de _____ de _____